Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CONSTANCIA

Arizona, Atlántida

07 de abril del 2025.

Técnico
Junior Napoleón Coello
Oficial de acceso a la información Pública
Presente

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por medio de la adjunto **CONTRATOS FIRMADOS EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.**

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

F:

Scarleth Chinchilla

Coor. Unidad Técnica Municipal

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CONTRATOS FIRMADOS EN EL MES DE MARZO

N°	FECHA	PROVEEDOR/CONTRATISTA	DESCRIPCION
	03/03/2025	Mario Rene Guillen Ulloa	Servicios de Construcción de 124.20 metros lineales de Pavimento con Concreto Hidráulico de 3000 PSI en la Comunidad de San Francisco de Saco.
	11/03/2025	Santos Baudilio Torres Irías	Servicios de Construcción de 124.50 metros lineales de Pavimento con Concreto Hidráulico de 3000 PSI en la Comunidad de Santa María.
	12/03/2025	Jorge Noel Lara Aguilar	Servicios de Construcción de Centro Social en la Comunidad de El Retiro.
	19/03/2025	Jorge Orlando Lara Velásquez	Servicios de Construcción de Fachada en muro perimetral del cementerio antiguo, Arizona.
	20/03/2025	Luis Nahún García Guerra	Mejoramiento del edifico Municipal RNP (Registro Nacional de las personas)

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

F:

Scarleth Chinchilla

Coor. Unidad Técnica Municipal

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CONTRATO OBRA

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 124.20 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA,** mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD" Y MARIO RENE GUILLEN ULLOA,** con número de identidad 0317-1979-00003 con domicilio y residencia en el municipio de Tegucigalpa Distrito Central, Departamento de **Francisco Morazán** , en su condición de **dueño/Gerente** de la Empresa **ERIGO INGENIERIA S . DE R.L** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Articulo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

   a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

- **A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.**

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE 124.20 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Novecientos noventa y nueve mil novecientos siete lempiras con veintisiete centavos (L.999,907.27),** que se pagará en tres estimaciones .Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"El Contratista",** suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar en tres pagos del monto del contrato del proyecto.

1. **Primer desembolso del 30% por avance de obra**
2. **Segundo desembolso 30% por avance de obra**
3. **Tercer desembolso 40% por avance y finalización**

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por 45 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio indicada por **"La Municipalidad",** Es entendido que durante la vigencia del contrato **"El Contratista"** no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS

- **La Garantía de Cumplimiento,** garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

- Garantía de anticipo será equivalente al 100% del anticipo monto que no excederá del 15% del monto del contrato
- Garantía de Calidad por el 5% del monto del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA PAGO DE IMPUESTO

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a **"El Contratista",** las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **"El Contratista",** deberá acreditar ante **"La Municipalidad",** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El alcalde Municipal mediante **"La Municipalidad"** o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.
Previo a la finalización del contrato. Todo las activades requeridas para la ejecución del proyecto deberá ser realizadas en el sitio.

CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"El Contratista",** cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.
5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"El Contratista"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"El Contratista** "ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor"**.
b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista", está** comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista"**, o su comprobada incapacidad financiera.
d) El mutuo acuerdo de las partes.
e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:

a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.

b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integra .de este contrato, con derechos y obligaciones de igual. eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 9458-7920

CLÁUSULA DECIMA QUINTA ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"El Contratista"** no iniciara ninguna actividad sin que

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicara a **"El Contratista"** una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin prejuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"La Municipalidad"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de **"La Municipalidad"** y **"El Contratista"** con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 03 días del mes de marzo de 2025.

F:
Carlos Arnaldo Chacón Moncia
No 0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F:
Ing. Mario Rene Guillen Ulloa
No 0313-1979-00003
Contratista

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CONTRATO OBRA

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 124.50 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA,** mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **SANTOS BAUDILIO TORRES IRIAS,** con número de identidad **0103-1962-00076** con domicilio y residencia Jilamo Nuevo en el municipio de Arizona , Departamento de **Atlántida** , en su condición de **dueño/Gerente** de la Empresa **INVERSIONES GARCIA** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROYECTO CONSTRUCION DE 124.50 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Articulo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE 124.50 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta lempiras exactos (L.999,950.00),** que se pagará en tres estimaciones .Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"El Contratista",** suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar en tres pagos del monto del contrato del proyecto.

1. **Primer desembolso del 30% por avance de obra**
2. **Segundo desembolso 30% por avance de obra**
3. **Tercer desembolso 40% por avance y finalización**
4.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por 45 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio indicada por **"La Municipalidad",** Es entendido que durante la vigencia del contrato **"El Contratista"** no modificara el precio de sus servicios.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS

- **La Garantía de Cumplimiento,** garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato
- Garantía de anticipo será equivalente al 100% del anticipo monto que no excederá del 15% del monto del contrato
- Garantía de Calidad por el 5% del monto del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA PAGO DE IMPUESTO

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a **"El Contratista",** las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **"El Contratista",** deberá acreditar ante **"La Municipalidad",** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El alcalde Municipal mediante **"La Municipalidad"** o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.
Previo a la finalización del contrato. Todo las activades requeridas para la ejecución del proyecto deberá ser realizadas en el sitio.

CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"El Contratista",** cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"El Contratista"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"El Contratista** "ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor"**.

b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista", está** comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista"**, o su comprobada incapacidad financiera.

d) El mutuo acuerdo de las partes.

e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:

a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.

b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integra .de este contrato, con derechos y obligaciones de igual. eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 9458-7920

CLÁUSULA DECIMA QUINTA ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad", "El Contratista"** no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicara a **"El Contratista"** una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin prejuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"La Municipalidad"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de **"La Municipalidad"** y **"El Contratista"** con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 11 días del mes de marzo de 2025.

F.
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

Santos Baudilio Torres Irías
N° 0103-1962-00076
Contratista

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CONTRATO DE OBRA

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL EN LA COMUNIDAD DEL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA,** mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **JORGE NOEL LARA AGUILAR,** con número de identidad **0108-2000-00331** con domicilio en el Astillero y residencia en el municipio de Arizona , Departamento de **Atlántida,** en su condición de **dueño/Gerente** de la Empresa **INVERSIONES Y DESARROLLO LARA** quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE EL RETIRO EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Articulo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **PROYECTO CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL EN LA COMUNIDAD DEL EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Un millón Novecientos cincuenta y ocho mil Lempiras exactos (L.1,958,000.00),** que se pagará en su totalidad al finalizar dichos servicios Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"El Contratista",** suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

CLÁUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar en dos pagos del monto del contrato del proyecto.

1. **Primer desembolso del 30% por avance de obra**
2. **Segundo desembolso 30% por avance de obra**
3. **Tercer desembolso 40% por avance y finalización**

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por 2 meses, contados a partir de la orden de inicio indicada por **"La Municipalidad",** Es entendido que durante la vigencia del contrato **"El Contratista"** no modificara el precio de sus servicios.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CLÁUSULA SEXTA
GARANTÍAS

- **La Garantía de Cumplimiento**, garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato
- Garantía de Calidad por el 5% del monto del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA
PAGO DE IMPUESTO

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a **"El Contratista"**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **"El Contratista"**, deberá acreditar ante **"La Municipalidad"**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El alcalde Municipal mediante **"La Municipalidad"** o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.
Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA
TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"El Contratista"**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.
5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes,

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"El Contratista",** no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"El Contratista** "ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad",** con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad",** se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad".** Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor".**

b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista", está** comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista",** o su comprobada incapacidad financiera.

d) El mutuo acuerdo de las partes.

e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:

a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.

b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integra .de este contrato, con derechos y obligaciones de igual. eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros,

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad", "El Contratista"** no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicara a **"El Contratista"** una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin prejuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"La Municipalidad"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de **"La Municipalidad"** y **"El Contratista"** con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 12 días del mes de marzo de 2025.

F.
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F: Jorge Noel Lara Aguilar
Jorge Noel Lara Aguilar
0108-2000-00331
Contratista

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CONTRATO POR SERVICIO

Nosotros CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA mayor de edad, casado, con identidad N° **0107- 1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE JORGE ORLANDO LARA VELASQUEZ** por una parte mayor de edad, con identidad N°0103-1981-00011 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios Construcción de fachada en muro perimetral del cementerio antiguo de Arizona por el cual se ve en la obligación de contratar el; CONTRATISTA quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 19 de marzo del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 21 de marzo del 2025 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. **50,000 (Cincuenta mil lempiras exactos)** por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 3 días.

SEXTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

SEPTIMA ACEPTACION: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 19 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

F.
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F:
Jorge Orlando Lara Velásquez
N° 0103-1981-00186
Contratista

TALLER DE SOLDADURA LARA
ASTILLERO ARIZONA
RTN: 0103198100186

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

CONTRATO POR SERVICIO

Nosotros CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA mayor de edad, casado, con identidad N° **0107- 1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **LUIS NAHUN GARCIA GUERRA** mayor de edad, con identidad **N° 0107-1980-02684** quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de mejoramiento del edificio donde funciona el registro nacional de las personas por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 20 de marzo del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 4 abril del 2025 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. **143,000.00 (Ciento cuarenta y tres mil lempiras exactos)** por los servicios prestados el cual será pagado en dos desembolsos del 50%, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 16 días.

Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299

SEXTA MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

SETIPMA ACEPTACION: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 20 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

F._____
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F._____
Luis Nahún García Guerra
Nº. 0107-1980-02684
Contratista